



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 026-2018-UNAM

Moquegua, 16 de Marzo de 2018

VISTOS, el Informe Legal N° 131-2018-UNAM-CO/OAL de 14.03.2018, Informe N° 113-2018-OPD/UNAM de 12.03.2018, Hoja de Coordinación N° 0176-2018-OIGP/UNAM de 09.03.2018, Informe N° 053-2018-UFP-OIGP/UNAM de 09.03.2018, Informe Técnico N° 006-2018-UF/OIGP/UNAM de 08.03.2018, Hoja de Coordinación N° 079-2018-OSLP/UNAM de 05.03.2018, Informe N° 011-2018-AACC-IE-OSLP/UNAM de 28.02.2018, Hoja de Coordinación N° 0148-2018-OIGP/UNAM de 28.02.2018, Informe N° 034-2018-CHRCH/ OIGP/ UNAM de 28.02.2018, el Proveído Presidencial N° 953 de 15 de Marzo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM.

Que, con Informe N° 034-2018-CHRCH/OIGP/UNAM, el residente del Proyecto del PIP "Mejoramiento de los Servicios de Proyección Social y Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de Moquegua-UNAM, Departamento de Moquegua", con Código SNIP 379064, solicita una **Modificación No Sustancial N° 03 – Ampliación de Plazo N°02**, sustentado en Deductivos Vinculantes, Mayores Metrados, Partidas Nuevas, y Ampliación de Plazo; cuya justificación se desarrolla en el expediente de modificación presentado por el residente de proyecto, solicitando un presupuesto adicional de S/ 182,325.51 que equivale un 14.85% de incremento, con lo cual el presupuesto total modificado sería la suma de S/ 1'410,509.93, habiendo sido el presupuesto asignado inicialmente a la referida obra la suma de S/ 1'228,184.42, aprobado con Resolución Presidencial N° 122-2017-UNAM, de fecha 16.05.2017. En cuanto a la **Ampliación de Plazo N° 02 por un total de 91 días calendarios**, se deben principalmente a que se requiere de un plazo prudente para la culminación de adquisición de las metas modificadas en los productos de equipamiento, capacitación y sensibilización; teniendo en arbitraje ante la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa, el Proceso de Selección N° AS-SM-28-2017-CS-UNAM-1 "Adquisición de Camión Baranda" de 5 Toneladas, ejecución de Partidas Nuevas solicitadas por el área beneficiaria.

Que, asimismo; se tiene adjunto al expediente la Hoja de Coordinación N° 079-2018-OSLP/UNAM, suscrito por el Ing. René A. Vargas Mamani, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, con la que emite opinión favorable, respecto de la Modificación no Sustancial N°03 y Ampliación de Plazo N°02 por un total de 91 días calendarios del Expediente Técnico por ampliación presupuestal y Ampliación de Plazo, por Deductivos vinculantes, mayores metrados, partidas nuevas, por el monto de S/ 182,325.51, aprobando el expediente técnico de modificación no sustancial N° 03 y Ampliación de Plazo N° 02. Asimismo, obra adjunto el Informe Técnico N° 006-2018-UF/OIGP-UNAM, emitido por la Unidad Formuladora de Proyectos, cuya conclusión es aprobar la modificación no sustancial (ampliación presupuestal y de plazo), con el propósito de continuar con la fase de ejecución física del proyecto y puesta en operación de los servicios de proyección social y extensión cultural, de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el numeral 5.2.5.4 de la Directiva N° 001-2014-UNAM/PRES-OPD, Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobada con Resolución C.O. N° 034-2014-UNAM, en cuyo punto 3 señala, *todas las modificaciones al expediente técnico y/o estudio definitivo deberán ser solicitadas por el residente y/o responsable del proyecto por intermedio de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, mediante Informe Técnico que sustente dichas modificaciones, la que será revisada por el supervisor o inspector. Dicha modificación debe ser informada a la Unidad Formuladora y Unidad de Programación de Inversiones para su pronunciamiento.* Procedimientos con los cuales se ha cumplido en el presente caso. Del mismo modo, al comprender el presente procedimiento una modificación presupuestal para el PIP "Mejoramiento de los Servicios de Proyección Social y Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de Moquegua-UNAM" con Código SNIP 379064, resulta necesario c.n.tar con informe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, ello a efectos de no contravenir con lo establecido en la Ley N° 30518.

Que, con Informe N° 113-2018-OPD/UNAM de 12.03.2018, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, emite la disponibilidad presupuestal por el monto de la Modificación No Sustancial N° 03, ascendente a S/. 182,325.51 soles.

Que, con Informe Legal N° 131-2018-UNAM-CO/OAL de 15.03.2018, el asesor legal de la UNAM, es de opinión que resulta procedente aprobar el Expediente de Modificación No Sustancial N° 03 – Ampliación de Plazo N°02, sustentado en deductivos vinculantes, partidas nuevas, mayores metrados, con presupuesto adicional de S/ 182,325.51 soles y Ampliación de 91 días calendarios; del PIP Mejoramiento de los Servicios de Proyección Social y Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de Moquegua-UNAM", con Código SNIP 379064, debiendo expedirse el correspondiente acto resolutivo.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 026-2018-UNAM**

Que, así mismo, debe recomendarse a la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos y Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, velar por el estricto cumplimiento de las condiciones y plazos previstos y aprobados, en la ejecución del proyecto de inversión arriba referido, en el marco de las Directivas Internas y de aquellas normas emitidas por la Contraloría General de la República, bajo apercibimiento de determinarse las responsabilidades a que haya lugar;

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y Proveído Presidencial N° 953 de 15 de Marzo de 2018, que dispone la emisión de Resolución, Presidencial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación No Sustancial N° 03 - Ampliación de Plazo N° 02 , por DEDUCTIVOS VINCULANTES, MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS, con presupuesto adicional de Ciento Ochientos Mil Trescientos Veinticinco con 51/100 soles (S/. 182,325.51) y Ampliación de Plazo de 91 días calendarios del PIP "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA-UNAM", con Código SNIP 379064.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos y Oficina de Planificación y Desarrollo, adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, tenido en cuenta las acciones que se debe cumplir según parámetros del anexo SNIP 18 con las formalidades y dentro del plazo legal establecido.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER; a la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos y Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyecto, en el marco de la Directiva Interna de la Universidad y de aquellas que emite la Contraloría General de la República, ineludiblemente deben velar por el estricto cumplimiento de los plazos y presupuesto aprobado para la ejecución del proyecto, bajo apercibimiento de determinarse responsabilidad funcional por incumplimiento, omisión o negligencia en el desempeño de sus funciones y otras que se configuren.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Washington Zeballos Gámez
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE



Guillermo S. Kuong Cornejo
DR. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VIP
OIGP
OSLP
DIGA
OLOG
ORH
OTIN
OBMA
Arch. (2)